

ITAIT

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

RR/018/2022/AI

Recurso de Revisión: RR/018/2022/AI.

Folio de Solicitud de Información: 280516921000035.

Ente Público Responsable: Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas.
Comisionada Ponente: Rosalba Ivette Robinson Terán.

Victoria, Tamaulipas, a doce de octubre del dos mil veintidós.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente RR/018/2022/AI, formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] generado respecto de la solicitud de información con número de folio 280516921000035, presentada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Presentación de la Solicitud de Información. El veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno, se hizo una solicitud de información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas, en la que se requirió lo siguiente:

"Respetuosamente, solicito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la siguiente información pública:

- 1.-Copia simple de los Convenios de Colaboración y/o Acuerdos de trabajo por escrito que tenga la Secretaría con Universidad y Organizaciones no lucrativas para el beneficio y/o preservación del ambiente y de los ecosistemas del Estado de Tamaulipas.
- 2.-Listado de todos los programas con los que cuenta la Secretaría para el impulso de proyectos de preservación del medio ambiente, emprendimiento, reforestación, entre otros, así como el nombre, cargo, datos de contacto y horario de atención de los servidores públicos encargados operarlo.
- 3.-Organigrama, estructura orgánica y directorio de todos los servidores públicos que laboran en la SEDUMA.
- 4.- Recursos humanos, materiales y económicos con los que cuenta la SEDUMA para el ejercicio de sus funciones, detallado el tipo y especificaciones de cada herramienta con la que cuenta.
- 5.- Nombre y polígonos, de geolocalización con coordenadas de los lugares y zonas que la SEDUMA preserva y protege de la tala inmoderada y/o deforestación desmedida, así como los recursos económicos exactos que ha aplicado en cada zona.
- 6.-Describir el papel que tiene la Secretaría de Seguridad Pública y otras dependencias gubernamentales del Gobierno Estatal en la preservación de áreas naturales.
- 7.-Nombre de cada proyecto de preservación de áreas naturales a los cuales la SEDUMA ha asignado recursos públicos, así como el monto económico asignado y los detalles que describan los objetivos, metas y acciones de cada proyecto y de las personas físicas y morales que los operan o han operado.
- 8.- Enlistar y describir los proyectos educativos en los cuales participa la SEDUMA actualmente.
- 9.- ¿Cuáles son las políticas públicas que ha implementado la SEDUMA ante el cambio climático y la deforestación de los ecosistemas de Tamaulipas?
- 10.-Describir el estado que guarda el vivero estatal a cargo de SEDUMA, enlistado y detallado los recursos humanos, materiales y económicos que se ejercen en dicho proyecto.

Agradeciendo de antemano las atenciones que sirvan brindar y, asegurando que la información pública solicitada tiene el objetivo de concretar un plan piloto integral, me despido con un cordial saludo." (Sic)

SEGUNDO. Respuesta del sujeto obligado. En fecha cuatro de enero del dos mil veintidós, la autoridad señalada como responsable emitió una respuesta,

mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que adjuntó diversos oficios, mismos que a continuación se transcriben:

**"Oficio número SEDUMA/DJ/2021/000002
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de enero de 2021**

C. [...]

En respuesta a su solicitud de información de fecha 16 de noviembre de 2021, que hiciera a esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, vía Infomex con número de folio **280516921000035**, mediante la cual solicita conocer lo que señala a continuación:

[...]

En lo relación a lo antes expuesto, las Subsecretaría de Medio Ambiente, mediante el oficio número SEDUMA/SSMA/OFIG/2021/000342, recibido en fecha 16 de diciembre de 2021, suscrito por el Ing. Sergio Arturo González Mirandá, en su calidad de Subsecretario de Medio Ambiente, da atención y respuesta a la solicitud de mérito por lo que corresponde a los puntos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, la cual se hace extensiva, acompañándola al presente oficio, por lo que en términos del Artículo 146, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da atención en tiempo y forma a la solicitud referida.

En ese mismo orden, por lo que corresponde a los numerales 3 y 4, de su solicitud, se da respuesta en los siguientes términos:

3.- Organigrama, estructura orgánica y directorio de todos los servidores públicos que laboran en la SEDUMA.

4.- Recursos humanos, materiales y económicos con los que cuenta la SEDUMA para el ejercicio de sus funciones, detallando el tipo y especificaciones de cada herramienta con la que cuenta.

En términos del artículo 144, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se proporciona el lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, en donde encontrara en el menú de Fracciones de obligaciones comunes ya publicada, en donde encontrara las correspondientes a la Estructura Orgánica y Organigrama, (fracción II); Director de Todos los servidores Públicos (fracción VII); Recursos Humanos (fracción X); y Recursos Materiales (fracción XXXIV), accedando a la siguiente liga electrónica, la cual lo remitirá a la Plataforma Nacional de Transparencia.

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=Mjq=&idSujetoObligado=NTE20Q==#inicio>

Por lo anterior con fundamento en los artículo 1, 4, 7, 12, 14, 16, 22, 39 fracciones II y III, 136, y 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da por atendida la solicitud que nos ocupa, poniéndola a su disposición mediante el presente oficio vía electrónica.

Sin otro particular, espero dar respuesta a su solicitud, quedando a su disposición para cualquier aclaración o duda.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER RAMIREZ RODRIGUEZ
DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE" (Sic y firma legible)

"OFICIO No. SEDUMA/SSMA/2021/000342
Cd. Victoria, Tam, a 15 de Diciembre del 2021

C. JAVIER RAMIREZ RODRIGUEZ
Director Jurídico
Presente

En atención al oficio No. SEDUMA/DJ/2021/000148, y con el propósito de brindar la atención debida a la solicitud de información de transparencia con número de folio 280516921000035, de fecha 29 de noviembre de 2021, planteada por parte del C. [...], ante la Unidad de Transparencia, mediante el Sistema de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, en la que el interesado requiere se le proporcione la información, la cual, se anexa al presente, a excepción de los puntos 3 y 4 contenidos en la solicitud.

Aclarando que la información solicitada en los puntos 5 y 7 referente al monto económico asignado, en el ámbito de competencias y atribuciones, corresponde a la Dirección Administrativa de la SEDUMA proporcionar tal información.

Así mismo, la Subsecretaría de Medio Ambiente no cuenta con copia del Convenio celebrado entre la SEDUMA y la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas, de la cual, el área a su digno cargo debe tener un ejemplar.

[...]

Atentamente

C. SERGIO ARTURO GONZALEZ MIRANDA
Subsecretario de Medio Ambiente" (Sic y firma legible)

ANEXO

1.- Copia simple de Convenios de Colaboración y/o Acuerdos de trabajo pro escrito que tenga la Secretaría con Universidades no lucrativas para el beneficio y/o preservación del medio ambiente y de los ecosistemas de Tamaulipas

Se anexa:

- > Convenio de Colaboración Celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para la Operación de Máquina Trituradora de Lámparas Fluorescentes.
- > Convenio de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Universidad del Noreste.
- > Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario.

2.-Listado de todos los programas con los que cuenta la Secretaría para el impulso de proyectos de preservación del medio ambiente, emprendimiento, reforestación, entre otros, así como el nombre, cargo, datos de contacto y horario de atención de los servidores públicos encargados operarlo.

Los programas que actualmente opera la Subsecretaría de Medio Ambiente, a través de las Dirección de Recursos Naturales y la Dirección de Políticas para el Cambio Climático son:

- > Programa de Reforestación de Mangle en Tamaulipas
- > Programa de prevención de incendios forestales
- > Programa de capacitación y conservación de recursos naturales
- > Programa de reforestación del estado
- > Pláticas de educación ambiental

Los teléfonos de dichas áreas son 8341078290, ext. 42703 y 42732, en horario de 9:00 a 17:00 hrs.

3.-.....

4.-.....

5.- Nombre y polígonos, de geolocalización con coordenadas de los lugares y zonas que la SEDUMA preserva y protege de la tala inmoderada y/o deforestación desmedida, así como los recursos económicos exactos que ha aplicado en cada zona.

(ANEXARON TABULADORES) (Nombres de Áreas Naturales Protegidas Estatales)

En cuanto a los recursos económicos exactos aplicados, en el ámbito de competencia y atribuciones, corresponde a la Dirección Administrativa de la SEDUMA proporcionar tal información

(ANEXARON TABULADORES)

Denominados:

- (POLIGONAL RESERVA DE LA BIOSFERA "EL CIELO")
- (POLIGONAL LAGUNA LA ESCONDIDA)
- (POLIGONAL BERNAL DE HORCASITAS)
- (POLIGONAL ALTAS CUMBRES)
- (POLIGONAL EL REFUGIO)

6.-Describir el papel que tiene la Secretaría de Seguridad Pública y otras dependencias gubernamentales del Gobierno Estatal en la preservación de áreas naturales.

- > En el 2019 la Secretaría de Seguridad Pública y la SEDUMA firmaron un Convenio de Colaboración con el objeto de coordinar estrategias y acciones encaminadas a la inspección y vigilancia, a fin de evitar o reducir los actos ilícitos y que garantice la conservación de los recursos naturales en las áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal, así como para el mejoramiento de la calidad de vida de los Tamaulipecos.
- > Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas: Tiene como objetivo; Coordinar y ejecutar acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de

las especies biológicas, promover y fomentar actividades de investigación científica y participación ciudadana para la exploración, estudio, protección y conservaciones de los recursos naturales tendientes a conservar los hábitats y ecosistemas de Tamaulipas.

- Secretaría de Desarrollo Rural: Sus objetivos son; Incrementar la productividad en el sector agropecuario y forestal mediante el desarrollo de capacidades y la aplicación de tecnologías que garanticen la competitividad y autosuficiente alimentaria, impulsar modelos sólidos de asociación a fin de orientar la exploración de productos hacia mercados nacionales e internacionales que beneficien a la sociedad rural, brindar certidumbre en las actividades agropecuarias y forestales a través de acciones que generen confianza en la inversión, lograr la reconversión productiva, competitiva y sustentables de la explotación agropecuaria y forestal del Estado y promover y facilitar los trámites para un acceso oportuno a la obtención de apoyos interinstitucionales del sector.

7.-Nombre de cada proyecto de preservación de áreas naturales a los cuales la SEDUMA ha asignado recursos públicos, así como el monto económico asignado y los detalles que describan los objetivos, metas y acciones de cada proyecto y de las personas físicas y morales que los operan o han operado.

Proyecto de preservación de áreas naturales operados a través de la Dirección de Recursos Naturales:

- Recuperación de Ecosistemas de manglar en el litoral tamaulipeco, inicia, llevando a cabo la colecta de semillas...
- Capacitación y conservación de recursos naturales, Se realizaron reuniones de capacitación para fomentar la conservación...
- Operación de la Reserva de la Biosfera El Cielo. Para favorecer y conservar en buen estado los bosques...
- Programa Emergente para la Prevención de Incendios Forestales en Áreas Naturales y Zonas Prioritarias. Se realiza la capacitación e integración de brigadas...

8.- Enlistar y describir los proyectos educativos en los cuales participa la SEDUMA actualmente.

- **Pláticas de Educación Ambiental.** El Gobierno del Estado lleva a cabo jornadas de capacitaciones a través de pláticas de educación ambiental dirigidas a alumnos y personal docente de los tres niveles educativos. El objetivo de dichas pláticas es concientizar y sensibilizar a la población tamaulipeca en temas relacionados a la conservación y protección del medio ambiente....
- **Proyecto Capacitación y Conservación de Recursos Naturales.** Actualmente, se realizan conferencias en línea a diferentes instituciones educativas de nivel medio y medio superior...

9.- ¿Cuáles son las políticas públicas que ha implementado la SEDUMA ante el cambio climático y la deforestación de los ecosistemas de Tamaulipas?

- Difusión de las causas y efectos del cambio climático global mediante pláticas y talleres a través de la Red de Centros de Educación y Vigilancia Climática Global "Casas de la Tierra" con sedes en los municipios de Reynosa, Victoria y Ciudad Madero.
- Elaboración y publicación de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas, aprobada por unanimidad y publicada en junio del 2017.
- Aplicación y seguimiento del Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático (2015-2030), publicado por Decreto Gubernamental, Tomo CXLI No. 111, con fecha de publicación en el P.O. del 15 de septiembre de 2016.
- Se refrendó la integración de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático mediante Decreto Gubernamental, Tomo CXLIII No. 67, con fecha de publicación en el P.O. del 05 de junio de 2018.
- Elaboración y en espera de aprobación y publicación del Reglamento de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas, diciembre de 2021.
- Se impuso la elaboración de los Reglamentos Municipales de Cambio Climático a los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas mediante asesoría técnica y participación en noviembre de 2021.

10.-Describir el estado que guarda el vivero estatal a cargo de SEDUMA, enlistado y detallado los recursos humanos, materiales y económicos que se ejercen en dicho proyecto.

Actualmente la SEDUMA no cuenta con un vivero estatal oficial, por lo que no se tienen asignados recursos humanos, materiales y económicos.

Sin embargo se cuenta con un espacio "experimental" para la producción de plántulas de mangle, dicho lugar, se encuentra ubicado en el "Parque Estatal El Refugio" en Ciudad Victoria Tamaulipas, en donde se produce de manera temporal plántula de mangle, así como otras especies nativas como ébano, mezquite y huamúchil, dicho espacio es manejado temporalmente por personal adscrito a la Dirección de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas de la SEDUMA." (Sic)



TERCERO. Presentación del recurso de revisión. El siete de enero del dos mil veintidós, el particular se agravió de la respuesta otorgada por parte del sujeto obligado, por lo que acudió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a interponer recurso de revisión, manifestando lo siguiente:

"Agradeciendo la respuesta parcial por el sujeto obligado, me permito respetuosamente señalar que solamente falta parte de la información requerida, respecto al punto 5 y 7 de la solicitud de información. Numeral 5: Nombre y polígonos de geolocalización con coordenadas de los lugares y zonas que la SEDUMA preserva y protege de la tala inmoderada y/o deforestación desmedida, así como los recursos económicos exactos que ha aplicado en cada zona. Situación: La autoridad omite proporcionar la cantidad de recursos económicos que se han aplicado a cada zona, señalando que corresponde a la Dirección Administración de SEDUMA Solicitud: El sujeto obligado es la SEDUMA con todas las áreas que forman parte de la dependencia, por lo cual solicito sea proporcionada la información faltante. Numeral 7: Nombre de cada proyecto de preservación de áreas naturales a los cuales la SEDUMA ha asignado recursos públicos, así como el monto económico asignada y los detalles que describen los objetivos, metas y acciones de cada proyecto y de las personas físicas y morales que los operan o han operado. Situación: La autoridad omite proporcionar el monto económico a cada proyecto de preservación de áreas naturales, señalando que corresponde a la Dirección Administrativa de SEDUMA hacerlo, Solicitud: El sujeto obligado es la SEDUMA con todas las áreas que forman parte de la dependencia, por lo cual solicito sea proporcionada la información faltante. Agradeciendo nuevamente las atenciones brindadas, me despido con un cordial saludo." (sic).

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

EJECUTIVA

CUARTO. Turno del Recurso de Revisión. En fecha once de enero del dos mil veintidós, se ordenó su ingreso estadístico, el cual por razón del turno, le correspondió conocer a la Ponencia de la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán, para su análisis bajo la luz del artículo 168, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Admisión del Recurso de Revisión. En fecha trece de enero del dos mil veintidós, la Comisionada Ponente, admitió a trámite el recurso de revisión, notificando lo anterior al sujeto obligado como al recurrente a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 168, fracción II, de la Ley de la materia vigente en la entidad.

SEXTO. Alegatos. En fecha trece de enero del dos mil veintidós, ambas partes fueron notificadas de la admisión del presente recurso de revisión, así como de la apertura del periodo de alegatos a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, sin embargo ambas partes fueron omisas al respecto.

SÉPTIMO. Cierre de Instrucción. Consecuentemente, en fecha veinticinco de enero del dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 168, fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se declaró cerrado el periodo de instrucción.

420000

En virtud de que las pruebas documentales que obran en el expediente se desahogaron por su propia y especial naturaleza y que no existe diligencia pendiente de desahogo; este Órgano revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de acuerdo con lo previsto en los artículos 42, fracción II, 150, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 10, 20 y 168, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente atento a lo establecido en la siguiente tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación, con los siguientes datos: Novena Época; Registro: 164587; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXXI, Mayo de 2010; Materia(s): Común ; Tesis: I.7o.P.13 K; Página: 1947; que a la letra dice:

"IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, **las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto."** (Sic)

ITAITI
SECRETARÍA

Dicho criterio establece que antes de iniciar el estudio de fondo de un asunto, la autoridad resolutora debe analizar de oficio las causales de improcedencia y sobreseimiento que se actualicen, lo invoquen o no las partes, por ser una cuestión de orden público.

En ese sentido, los artículos 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los cuales establecen los supuestos por los que un recurso de revisión pudiera desecharse por improcedentes, así como sobreseerse, en el caso concreto no se actualizan.

Oportunidad del recurso. El medio de defensa se presentó dentro de los quince días hábiles siguientes, estipulados en el artículo 158, de la normatividad en cita, contados a partir desde que del Sujeto Obligado diera respuesta, lo cual se explica a continuación:

Fecha de la solicitud: 2805169210000.35	El 25 de noviembre del 2021.
Fecha de respuesta:	El 04 de enero del 2022.
Termino para la interposición del recurso de revisión:	Del 05 al 25 de enero, ambos del año 2022.
Interposición del recurso:	El 07 de enero del año 2022. (tercer día hábil)
Días inhábiles	Sábado y Domingo, por ser inhábiles.

TERCERO. Materia del Recurso de Revisión. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente, se advierte que el particular manifestó en su interposición lo siguiente:

"... solamente falta parte de la información requerida, respecto al punto 5 y 7 de la solicitud de información. La autoridad omite proporcionar el monto económico a cada proyecto de preservación de áreas naturales, señalando que corresponde a la Dirección Administrativa de SEDUMA hacerlo, Solicitud: El sujeto obligado es la SEDUMA con todas las áreas que forman parte de la dependencia, por lo cual solicito sea proporcionada la información faltante. Agradeciendo nuevamente las atenciones brindadas, me despido con un cordial saludo." (sic).

En suplencia de la queja deficiente y con fundamento en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, de lo cual previamente transcrito se advierte que el particular se agravia de la entrega de información incompleta; encuadrando lo anterior en el artículo 159, fracción IV, de la Ley de la materia.

CUARTO. Estudio del asunto. En su solicitud de información formulada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas, el particular requirió se le informara lo siguiente:

- 1.-Copia simple de los Convenios de Colaboración y/o Acuerdos de trabajo por escrito que tenga la Secretaría con Universidad y Organizaciones no lucrativas para el beneficio y/o preservación del ambiente y de los ecosistemas del Estado de Tamaulipas.
- 2.-Listado de todos los programas con los que cuenta la Secretaría para el impulso de proyectos de preservación del medio ambiente, emprendimiento, reforestación, entre otros, así como el nombre, cargo, datos de contacto y horario de atención de los servidores públicos encargados operarlo.
- 3.-Organigrama, estructura orgánica y directorio de todos los servidores públicos que laboran en la SEDUMA.
- 4.- Recursos humanos, materiales y económicos con los que cuenta la SEDUMA para el ejercicio de sus funciones, detallado el tipo y especificaciones de cada herramienta con la que cuenta.
- 5.- Nombre y polígonos, de geolocalización con coordenadas de los lugares y zonas que la SEDUMA preserva y protege de la tala inmoderada y/o deforestación desmedida, así como los recursos económicos exactos que ha aplicado en cada zona.
- 6.-Describir el papel que tiene la Secretaría de Seguridad Pública y otras dependencias gubernamentales del Gobierno Estatal en la preservación de áreas naturales.
- 7.-Nombre de cada proyecto de preservación de áreas naturales a los cuales la SEDUMA ha asignado recursos públicos, así como el monto económico asignado y los detalles que describan los objetivos, metas y acciones de cada proyecto y de las personas físicas y morales que los operan o han operado.
- 8.- Enlistar y describir los proyectos educativos en los cuales participa la SEDUMA actualmente.
- 9.- ¿Cuáles son las políticas públicas que ha implementado la SEDUMA ante el cambio climático y la deforestación de los ecosistemas de Tamaulipas?
- 10.-Describir el estado que guarda el vivero estatal a cargo de SEDUMA, enlistado y detallado los recursos humanos, materiales y económicos que se ejercen en dicho proyecto." (Sic)

En atención a lo anterior, el cuatro de enero del dos mil veintidós, el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, proporcionó una respuesta mediante los oficios número SEDUMA/DJ/2021/000002, SEDUMA/SSMA/2021/000342 y anexos.



Ahora bien, previo a entrar al estudio de fondo del asunto y toda vez que el recurrente no impugnó lo relativo al apartado de la solicitud en la que requiere se le informe **(pregunta 1)** Copia simple de los Convenios de Colaboración y/o Acuerdos de trabajo por escrito que tenga la Secretaría con Universidad y Organizaciones no lucrativas para el beneficio y/o preservación del ambiente y de los ecosistemas del Estado de Tamaulipas; **(pregunta 2)** Listado de todos los programas con los que cuenta la Secretaría para el impulso de proyectos de preservación del medio ambiente, emprendimiento, reforestación, entre otros, así como el nombre, cargo, datos de contacto y horario de atención de los servidores públicos encargados operarlo; **(pregunta 3)** Organigrama, estructura orgánica y directorio de todos los servidores públicos que laboran en la SEDUMA; **(pregunta 4)** Recursos humanos, materiales y económicos con los que cuenta la SEDUMA para el ejercicio de sus funciones, detallado el tipo y especificaciones de cada herramienta con la que cuenta; **(pregunta 6)** Describir el papel que tiene la Secretaría de Seguridad Pública y otras dependencias gubernamentales del Gobierno Estatal en la preservación de áreas naturales; **(pregunta 8)** Enlistar y describir los proyectos educativos en los cuales participa la SEDUMA actualmente; **(pregunta 9)** ¿Cuáles son las políticas públicas que ha implementado la SEDUMA ante el cambio climático y la deforestación de los ecosistemas de Tamaulipas?; y **(pregunta 10)** Describir el estado que guarda el vivero estatal a cargo de SEDUMA, enlistado y detallado

los recursos humanos, materiales y económicos que se ejercen en dicho proyecto, se colige que los extremos de esa respuesta fueron consentidos de manera tácita por el recurrente, ello de conformidad con el artículo 93, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo que prevé que no se podrán revocar o modificar los actos administrativos en la parte no impugnada por el recurrente.

Al respecto, resulta aplicable la jurisprudencia, emitida por el segundo Tribunal Colegiado de circuito del Poder Judicial de la Federación con los siguientes datos: Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo II, Agosto de 1995; Tesis: VI.20. J/21; Página: 291

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

EJECUTIVA

ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala." (Sic)

De lo transcrito con anterioridad se entiende que los actos de orden administrativo que no hubieren sido reclamados por la propia vía, son consentidos tácitamente.

Por lo que en el estudio del presente asunto, se deberá centrar única y exclusivamente en el agravio esgrimido por el particular, esto es, referente a (pregunta 5 y 7) "... omite proporcionar el monto económico a cada proyecto de preservación de las áreas naturales, señalado que corresponde a la Dirección Administrativa de SEDUMA..."; de lo proporcionado en la respuesta inicial menciona referente a la repuesta de las (preguntas 5 y 7) "En cuanto a los recursos económicos exactos aplicados, en el ámbito de competencia y atribuciones, corresponde a la Dirección Administrativa de la SEDUMA proporcionar tal información; por lo tanto, estas respuestas están incompletas, encuadrando el mismo en la causal establecida en el artículo 159, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad.

Expuesto lo anterior, resulta pertinente invocar los artículos 12, 17, 18 y 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado que a la letra dice:

"ARTÍCULO 12.

1. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

620000

2. Se garantizará que dicha información:

1.- Sea veraz, completa, oportuna, accesible, confiable, verificable y en lenguaje sencillo;

ARTÍCULO 17.

Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

ARTÍCULO 18.

1. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

2. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

ARTÍCULO 143.

1. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en el formato en que el solicitante opte, de entre aquellos con que se cuenta, atendiendo a la naturaleza y ubicación de la información."

(SIC) (Énfasis propio)

De lo anterior se puede concluir que, toda la información que es generada, adquirida, transformada o que se encuentre en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, misma que además debe ser veraz, completa, oportuna, accesible verificable, entre otros; aunado a que, los sujetos obligados tienen el deber de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, como en el caso concreto lo es la información relativa a los recursos de revisión interpuestos en contra del sujeto obligado y sus sentidos.

Del mismo modo, que la información es susceptible de existir si se encuentra dentro de las facultades competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorgan a los sujetos obligados, asimismo en caso de no haberse ejercido, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

Aunado a ello, es de resaltarse que, el contenido del artículo 145, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 145.

La Unidad de Transparencia deberá garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada." (Sic, énfasis propio)

De dicho artículo se desprende que la Unidad de Transparencia tiene la obligación de turnar a las áreas que le competen que tengan información que se requiera depende de la solicitud requerida con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información que así se solicita.

De lo anterior se desprende la importancia de llevar a cabo el procedimiento a la luz de la normatividad de transparencia vigente en el Estado, ya que su

cumplimiento trae consigo que el solicitante tenga la **certeza** de que su solicitud fue atendida correctamente, es decir, **que se siguieron los pasos señalados en la Ley**, efectuándose una búsqueda de la documentación respectiva en las áreas pertinentes para su localización.

Sin embargo, **en caso de no existir las evidencias que demuestren el desarrollo del procedimiento establecido en la reglamentación en comento**, no puede entonces tenerse la **certeza** de que la respuesta recibida se sustente en archivos existentes, resguardados por las áreas competentes para su elaboración o administración, de acuerdo a sus funciones y competencias.

Ahora bien, en el caso que nos atañe, se tiene que el sujeto obligado no realizó correctamente la búsqueda de la información en las áreas que de acuerdo a sus competencias, facultades y funciones, pudieran contar con la misma proporcionando así, correctamente lo relativo al cuestionamiento identificado con el **número cinco**, en específico de los recursos públicos económicos que han aplicado en las zonas que la SEDUMA preserva y protege, manifestando que la competencia y atribuciones corresponde a la Dirección Administrativa de la SEDUMA, siendo dicha respuesta de igual manera incompleta.

Sin embargo, en relación al cuestionamiento identificado con el **número siete** proporcionaron cada proyecto de preservación de las áreas naturales, sus objetivos y metas, **faltando lo relativo al monto económico asignado de cada uno de los proyectos**.

Por lo tanto, con base en lo anterior, se estima que el agravio hecho valer por el ahora recurrente, se declara **parcialmente fundado** y en consecuencia este organismo garante considera pertinente **MODIFICAR** en la parte resolutive de este fallo, la respuesta emitida por a la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, en términos del artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, lo anterior, debido a que, si bien es cierto, el sujeto obligado otorga una respuesta, la misma debe ser emitida bajo los principios de exhaustividad y certeza.

De ese modo, con base en los argumentos expuestos, en la parte resolutive de este fallo, se requerirá a la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas**, para que dentro de los **tres días hábiles** siguientes en que sea notificado de la presente resolución otorgue al particular, a través de correo

1200000
electrónico proporcionado en su medio de defensa
[REDACTED] enviando copia de ello al correo
electrónico de este Instituto, una respuesta en la que actúe en los siguientes términos:

- a. Realice una búsqueda de la información pública, a fin de que proporcione al particular lo siguiente:

5.- Los recursos económicos exactos que han aplicado en cada zona donde la SEDUMA preserva y protege la tala inmoderada y/o deforestación desmedida.

7.- Monto económico asignado a los proyectos de preservación de áreas naturales a los cuales la SEDUMA ha asignado recursos públicos.

- b. Todo lo anterior, apegándose a los procedimientos que marca la Ley, al Título Octavo de la Ley de Transparencia y ponga a disposición del particular el resultado de lo anterior.

- c. El resultado de dichas acciones deberá ser comunicado al recurrente.

- d. Dentro de los mismos tres días, se deberá informar a este Organismo garante sobre el cumplimiento de la presente resolución, adjuntando a dicho informe los documentos que acrediten la entrega total de la información solicitada.

- e. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuará en términos del Título Noveno, Capítulo II y Título Décimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

Lo anterior resulta necesario para que este Instituto cuente con los elementos necesarios para calificar el cumplimiento de esta resolución.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de

ELIMINADO: Dato personal.
Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.



Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
EJECUTIVA

PRIMERO.- El agravio formulado por el particular, en contra de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, relativo a la entrega de información incompleta resulta parcialmente fundado, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se ordena **MODIFICAR** la respuesta de fecha cuatro de enero del dos mil veintidós, otorgada por la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas**, de conformidad con lo expuesto en el considerando **CUARTO** del fallo en comento a fin de que proporcione al correo electrónico del recurrente: [REDACTED] enviando copia de ello al correo electrónico de este Instituto, una respuesta en la que actúe en los siguientes términos:

a. Realice una búsqueda de la información pública, a fin de que proporcione al particular lo siguiente:

5.- Los recursos económicos exactos que han aplicado en cada zona donde la SEDUMA preserva y protege la tala inmoderada y/o deforestación desmedida.

7.- Monto económico asignado a los proyectos de preservación de áreas naturales a los cuales la SEDUMA ha asignado recursos públicos.

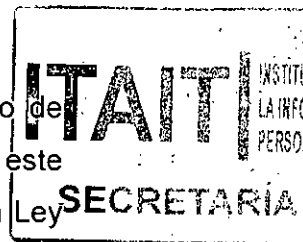
b. Todo lo anterior, apegándose a los procedimientos que marca la Ley, al Título Octavo de la Ley de Transparencia y ponga a disposición del particular el resultado de lo anterior.

c. El resultado de dichas acciones deberá ser comunicado al recurrente.

d. Dentro de los mismos **tres días**, se deberá informar a este Organismo garante sobre el cumplimiento de la presente resolución, adjuntando a dicho informe los documentos que acrediten la entrega total de la información solicitada.

e. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuará en términos del Título Noveno, Capítulo II y Título Décimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del sujeto obligado que, en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado, este Instituto actuará en términos del Título Noveno, Capítulo II y Título Décimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.



CUARTO.- En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuará en términos del Título Noveno, Capítulo II y Título Décimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, posibilitando así la imposición de medidas de apremio, mismas que pueden consistir en la aplicación de una **amonestación pública** hasta **una multa**, equivalente a ciento cincuenta a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el tiempo en que se cometa la infracción, (que va desde **\$14,430.00** (catorce mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 m.n.), hasta **\$192,440.00** (ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), con fundamento en los artículos 33, fracción V, 101, 183 y 187, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, para que ejecute y dé el seguimiento correspondiente al presente fallo.

SEXTO.- Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto concluido.

ITAIT

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

RR/018/2022/AI

SEPTIMO.- Se hace del conocimiento del recurrente que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

OCTAVO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo notificar a las partes, de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el acuerdo ap/10/04/07/16 del cuatro de julio del dos mil dieciséis, dictado por el Pleno de este organismo garante.

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado **Humberto Rangel Vallejo** y las licenciadas **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y **Rosalba Ivette Robinson Terán**, Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente y ponente la tercera de los nombrados, asistidos por el licenciado **Luis Adrián Mendiola Padilla**, Secretario Ejecutivo, mediante designación de veintiuno de septiembre del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, del Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

Lic. Humberto Rangel Vallejo
Comisionado Presidente

Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada

Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada

ITAIT INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Secretario Ejecutivo

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RR/018/2022/AI.

MMSG

020049

SIN TEXTO